



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0064-2024-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 25 de abril de 2024.

VISTO:

Resolución Administrativa N° 0001-2024-SUNARP/ZRIII-UA de fecha 03.01.2024, rectificadora mediante Resolución Administrativa N° 00003-2024-SUNARP-ZRIII-UA de fecha 03.01.2024; Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 05.01.2024, Informe N° 000015-2024-SUNARP/ZRIII/UTI de fecha 09.04.2024, Informe N°00290-2024-SUNARP-ZRIII/UADM/RHU de fecha 12.04.2024, Nota Informativa N° 00063-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ de fecha 12.04.2024, Informe N° 000017-2024-SUNARP/ZRIII/UTI de fecha 17.04.2024, informe N°00296-2024-SUNARP-ZRIII/UADM/RHU de fecha 18.04.2024, Nota Informativa N° 00136-2024-SUNARP/ZRIII/UADM de fecha 23.04.2024, Resolución Administrativa N° 00061-2024-SUNARP-ZRIII-UA, de fecha 24.04.2024, rectificadora por Resolución Administrativa N° 00062-2024-SUNARP-ZRIII-UA de fecha 25.04.2024 e Informe N°000104-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ de fecha 25.04.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 75 regula que, “Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”;

Que, en el punto 18 del capítulo 3 – Zonas Registrales del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), se establece dentro de las funciones del cargo estructural del Jefe Zonal la de “Designar y remover a los funcionarios de confianza en coordinación con el Superintendente Nacional, así como contratar al personal de la Zona Registral a su cargo de acuerdo a las leyes y reglamentos que lo regulan para el adecuado funcionamiento de la Zona Registral”.

Asimismo, conforme el literal g) del artículo 6 del Manual de Organización y Funciones (MOF), la Jefatura Zonal presenta las siguientes funciones generales: “Designar al personal de confianza de la Zona Registral”.

Al respecto, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023- SUNARP/SN, en relación al encargo de los servidores del Régimen Laboral de la actividad privada, el literal a) del artículo 64° del RIS establece que “Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante encargo”.

Al respecto los numerales del artículo 67° del RIS, establecen lo siguiente: 67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda.; 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.; 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (...) y el numeral; 67.4 Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad organiza, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario; 67.5 solo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen” (...).(…)”. Para el presente caso el Titular de la Plaza de Especialista de Base de Datos, Ing. Juan Enrique Llerena Flores, se encuentra encargado en la plaza de jefe de la Unidad de Tecnología de la Información.

Del mismo modo, el artículo 68° del RIS establece que, “68.1 El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) cuando el titular del cargo retome sus funciones, c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) cuando se produzca la renuncia al cargo por parte del servidor”. Por otra parte, el numeral 68.4 del artículo 68 señala que el órgano competente para emitir la resolución para el caso de los Órganos Desconcentrados se precisa lo siguiente: “(...) e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de la unidad registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”; numeral 68.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo. 68.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 68.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”.

Por otro lado, el Artículo 69° del RIS, señala el pago de diferencial remuneración, numeral “69.1 El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, 69.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, 69.3. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino.69.4. La Oficina de

Gestión de Recursos Humanos o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Asimismo, por estricta necesidad de servicio y para el mejor desarrollo de la gestión en la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba y conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se cuenta con la previsión de recursos para atender los gastos del personal por encargatura de plazas (D.L N°728); en consecuencia, resultaría factible proceder con las mismas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0001-2024-SUNARP/ZRIII-UA, rectificadas mediante Resolución Administrativa N° 00003-2024-SUNARP-ZRIII-UA, se resolvió asignar las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, (Plaza CAPP N°571 Y Plaza PAP 011) al trabajador Ing. Juan Enrique Llerena Flores, CON EFICACIA ANTICIPADA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, en adición a sus funciones.

Que, mediante Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal - DL N° 728 para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles

Que, mediante Informe N° 000015-2024-SUNARP/ZRIII/UTI, de fecha 09.04.2024, el Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, informa a la Jefatura Zonal, que actualmente ocupa el cargo de Especialista de Base de Datos y adicionalmente la función de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, y que de acuerdo a las labores múltiples de ambos cargos, es necesario que se pueda encargar la plaza de especialista de Base de Datos al Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo hasta el 31/12/2024, con lo cual permita mejorar los procesos existentes a nivel de funciones y labores propias a cada cargo, esperando de esta manera potenciar la UTI de esta Zona registral.

Que, mediante informe N°00290-2024-SUNARP-ZRIII/UADM/RHU, de fecha 12.04.2024, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta a la Unidad de Administración que la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, cuenta con la plaza de especialista de Base de Datos con CAPP N° 572 y PAP N° 12, AIRHSP: 000014, cuenta con presupuesto por todo el año 2024, cuyo titular de la plaza es el Ing. Juan Enrique Llerena Flores, así mismo concluye que el Ing. Ricardo Felipe Monja Cornejo, CUMPLE con el perfil/ requisitos para la encargatura como Especialista de Base de Datos.

Que, mediante Nota Informativa N° 00063-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 12.04.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, devuelve a la Unidad de Administración el expediente de solicitud de opinión legal referente a la encargatura de la plaza de Especialista de Base de Datos, a fin de que se aclare la fecha de inicio de esta encargatura y se precise si la encargatura será en adición a las funciones de Técnico en Sistemas del Ing. Ricardo Jaime Monja.

Que, mediante Informe N° 000017-2024-SUNARP/ZRIII/UTI, de fecha 17.04.2024, el Ing. Juan Enrique Llerena Flores, informa a la Jefatura Zonal, que actualmente ocupa el cargo de Especialista de Base de Datos y en adición a sus funciones ha asumido como Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información; por lo que teniendo en consideración las múltiples labores de ambos cargos, recomienda que se pueda encargar la plaza de

especialista de Base de Datos al Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo de manera exclusiva hasta el 31/12/2024, lo cual va a permitir mejorar los procesos existentes a nivel de funciones y labores propias a cada cargo, esperando de esta manera potenciar la UTI de esta Zona registral.

Que, mediante informe N°00296-2024-SUNARP-ZR/III/UADM/RHU, de fecha 18.04.2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración que mediante Resolución N° 001-2024- SUNARP/ZR/III/UADM, se encargó la Plaza de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información en adición a sus funciones de Especialista de Base de Datos al Ing. Juan Llerena Flores; por lo que se sugiere dejar sin efecto dicha resolución a fin de liberar la plaza de Especialista en Base de Datos, posteriormente, emitir una nueva resolución encargando la plaza de jefe de la Unidad de Tecnología de la Información al Ing. Juan Enrique Llerena Flores de manera exclusiva.

Que, mediante Nota Informativa N° 00136-2024-SUNARP/ZR/III/UADM, de fecha 23.04.2024, la Unidad de Administración remite adjunto el Informe N° 0296-2024-SUNARP/ZR/III/UADM/RHU, en el que se precisa que dado a las labores múltiples de ambos cargos, es necesario que se pueda encargar la plaza de especialista de Base de Datos al Ing. Ricardo Jaime Monja Cornejo a partir del 22/04/2024 hasta el 31/12/2024 de manera exclusiva, lo que permitirá mejorar los procesos existentes a nivel de funciones y labores propias a cada cargo, potenciando así la Unidad de Tecnología de la Información de esta Zona registral.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00061-2024-SUNARP-ZR/III.UA, de fecha 24.04.2024, rectificadas por Resolución Administrativa N° 00062-2024-SUNARP-ZR/III.UA de fecha 25.04.2024, se resuelve dejar sin efecto a partir del 29 de abril de 2024, la Resolución Administrativa N°001-2024-SUNARP-ZR/III-UA y Resolución Administrativa N° 003-2024-SUNARP-ZR/III-UA y se dispone el encargo de puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, (Plaza CAPP N°571 y Plaza PAP N° 011) al trabajador Ing. Juan Enrique Llerena Flores, por el periodo del 29 de abril al 31 de diciembre del 2024; sin adición de sus funciones de Especialista en Base de Datos.

Que, mediante Informe N°00104-2024-SUNARP/ZR/III/UAJ de fecha 25.04.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente:

- Encargar a partir del 29 de abril del 2024 las funciones de Especialista de Base de Datos de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba (PLAZA CAPP N° 572 y PAP N° 12), al ING. RICARDO JAIME MONJA CORNEJO; teniendo en consideración que el titular de la plaza de Especialista de Base de Datos se encuentra encargado como Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de manera exclusiva, a partir del 29 de abril de 2024.
- Conforme el artículo 68°, párrafo 68.4, literal e.2) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, los encargos de servidores/as de las Unidades Orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Manual de Operaciones (MOP) de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 0002-2024-SUNARP/ZR/III/JEF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 29 de abril del 2024 las funciones de Especialista de Base de Datos de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba (PLAZA CAPP N° 572 y PAP N° 12), al **ING. RICARDO JAIME MONJA CORNEJO**; sin adición de sus funciones de Técnico en Sistemas.

ARTICULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento al trabajador en mención y a las Unidades Orgánicas, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para las acciones en el AIRHSP y otras que resulten pertinentes

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Firmado digitalmente
PACO CERVERA SANTA CRUZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba**